

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 4 de junio de 2008				
Código del Proyecto	1.07.16				
Denominación del Proyecto	Mejoramiento de Sectores Urbanos				
Período examinado	Año 2006				
Jur./ Programa (SPP) del proyecto de auditoría	Jurisdicción 34 - Ministerio de Espacio Público Programa N° 23 – Producción del Taller				
Unidad Ejecutora	N° 725 – Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano				
Tipo de Auditoría	Legal, Financiera y de Gestión				
Objetivo de la auditoría	Efectuar un examen legal, financiero, técnico y de gestión de las compras y contrataciones, de los gastos y su registración, de los procesos productivos y la prestación de servicios por parte del organismo auditado durante el ejercicio finalizado al 31/12/2006 para el programa presupuestario N° 23				
Presupuesto	Conceptos	Vigente (A)	Definitivo (B)	Devengado (C)	Incidencia (C / A)
	Inciso 1	6.084.742,00	6.084.717,00	6.084.717,00	100,00%
	Inciso 2	633.418,00	527.573,00	527.573,00	83,29%
	Inciso 3	1.391.935,00	1.391.932,00	1.381.512,00	99,25%
	Totales	8.114.395,00	8.008.367,00	7.997.947,00	98,56%
Alcance	El alcance de la evaluación implicó el examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de compra y contratación, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa durante el período 2006.				
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las labores de auditoría de campo se llevaron a cabo en el período comprendido entre el 15 de agosto de 2007 y el 12 de noviembre 2007.				
Limitaciones al alcance	1) La Dirección General de Contaduría no puso a disposición del equipo de auditoría el listado de transacciones correspondientes al programa 23 del ejercicio 2006 con detalle de carpetas de pago. 2) El equipo de auditoría no tuvo acceso a la documentación técnica correspondiente al programa de evacuación por incendio y los Informes de inspección de la ART.				

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Mediante el Decreto N° 350/GCBA/06, se crea la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Programación y Coordinación del Ministerio de Espacio Público. Las responsabilidades primarias atribuidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectar y elaborar la documentación técnica para la adquisición del equipamiento a instalar en el espacio público. • Proyectar, elaborar la documentación técnica e intervenir respecto a barreras arquitectónicas, tratamientos de paredones y muros expuestos hacia la vía pública y todo aquello que en ámbito del espacio público tenga injerencia en la accesibilidad física de personas con capacidades especiales. • Reparar el equipamiento urbano existente. <p>De acuerdo a lo informado por el organismo auditado, las principales tareas desarrolladas durante el año 2006 fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fabricación y colocación de nuevo equipamiento urbano (refugios, bolsones, guarda rails, rejas, bancos, cestos, bicicletteros, patios de juegos, portaestandartes, etc.). 2. Reparación de equipamiento urbano existente. 3. Limpieza de muro en Junín 900 (1 intervención). 4. Fabricación de repuestos y componentes de maquinaria con destino a la planta elaboradora de mezclas del EMUI. 5. Reparación de equipamiento y muebles de oficina para distintas dependencias del GCBA (máquinas de escribir, mesas de computación, estanterías, mamparas, sillas, trailer, etc.). 6. Construcción de dársena en Escuela N° 7 ubicada en la calle J. A. García 2755.
<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsabilidades primarias. Del análisis comparativo de las tareas efectivamente desarrolladas por el organismo auditado respecto de las responsabilidades primarias atribuidas a través del Decreto N° 350-GCBA-06, surge que la DGMMyREU desarrolló trabajos para los cuales no se encontraba facultada y omitió proyectar y/o desarrollar otras que tenía efectivamente delegados. ➤ Ausencia de estructura orgánica formal. El Decreto N° 350-GCBA-06 mediante el cual se creó la DGMMyREU, omitió materializar la creación de la estructura interna del organismo para los niveles inferiores a Director General, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 12-GCBA-96. La mencionada omisión origina la ausencia de una estructura organizativa funcional y una deficiente delimitación de las responsabilidades de los distintos funcionarios. ➤ Incumplimiento de los procedimientos vigentes en materia

	<p>de contrataciones. En la totalidad de los casos examinados, la aplicación del régimen excepcional del Decreto N° 1370-GCBA-01 y sus modificatorias no se encuentra debidamente fundado en términos de su imprescindible necesidad y urgencia¹, toda vez que los procedimientos vigentes en materia de selección de proveedores y contratistas prevén excepciones a la regla general de la Licitación Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incumplimiento del Decreto 1510/GCBA/97 de las Resoluciones emitidas para la convalidación de gastos por ausencia de dictamen jurídico previo. Se advierte que las resoluciones carecen del dictamen jurídico previo cuyo cumplimiento resulta obligatorio conforme a lo previsto en el art. 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97. ➤ Imputaciones presupuestarias a programas ajenos al objeto de los gastos. Se verificó el incumplimiento del art. 60 de la Ley N° 70, toda vez que la totalidad de las Solicitudes de Gastos y Órdenes de Compra emitidas para afrontar las erogaciones derivadas de las compras y contrataciones analizadas, fueron imputadas total o parcialmente, a programas presupuestarios ajenos al objeto de los gastos. ➤ Contratos de locación de obra cuyo objeto no se corresponde con las tareas efectivamente desarrolladas. Se verificó que el 93,33% de los contratos de locación seleccionados en la muestra (14 casos sobre un total de 15), corresponden a contratos de locación de obra cuyo objeto no se ajusta a las tareas efectivamente desarrolladas por el personal contratado, sino con el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de locación de servicios tipificados en el art. 1623 del Código Civil. ➤ Ausencia de registro de transacciones. La Unidad Ejecutora, no lleva registros detallados de las transacciones efectuadas de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70. ➤ Subejecución presupuestaria. Se verificó la subejecución del inciso 2 del programa presupuestario 23. ➤ Bajos índices de eficacia. En cuanto al análisis de la eficacia que presenta la gestión del organismo, puede observarse a través de la aplicación del Indicador de Cantidad, que de un total de 246 demandas ingresadas a la DGM y REU durante el periodo bajo examen, solo fueron satisfechas 141, lo que representa un 57,32% del total ➤ Bajos niveles de productividad. Se observó la baja productividad de la actividad del taller teniendo en cuenta la relación entre la cantidad de productos realizados y los
--	---

¹ “La configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues, sea que se la valora como un supuesto generador de discrecionalidad, sea que se la considera como un concepto jurídico indeterminado, requiere, necesariamente de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación...”. (Comadira, Julio “Contratos administrativos-Jornadas Organizadas por la Universidad Austral-Facultad de Derecho”, pág. 333).

	<p>insumos aplicados (mano de obra y energía eléctrica).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Excesiva extensión de los plazos de producción. Pudo observarse a través de la aplicación del Indicador de Oportunidad como instrumento analítico de eficacia, que el tiempo real de producción desde el ingreso de la demanda hasta la finalización del producto (ruta de producción del taller), presenta un plazo promedio de producción de 5,46 meses por producto, lo que resulta llamativamente excesivo. ➤ Falta de controles internos de gestión. Se observó que la falta de confección de remitos de entrega de los productos del taller a los organismos solicitantes y su conformación, impide efectuar el cierre del circuito técnico-administrativo de producción y evaluar la satisfacción efectiva de la demanda que lo originó. ➤ Capacidad ociosa de las instalaciones del taller. Se observa que la planta industrial presenta capacidad ociosa integral dado que posee una gran superficie cubierta de 18.000m² y una importante cantidad de maquinarias que son utilizadas parcialmente para alcanzar bajos índices de productividad y satisfacción de las demandas que recibe. En consecuencia, se generan gastos en mantenimiento edilicio y consumo de energía eléctrica para iluminación que resultan improductivos y por lo tanto evitables. ➤ Ausencia de Planificación y Control de Gestión. Se observó la ausencia de una Planificación Anual de Producción que permita la asignación de recursos programada y la medición de resultados. Asimismo, pudo constatarse que el organismo auditado no cuenta con Manuales de Control de Gestión. ➤ Incumplimientos de la normativa vigente en materia de producción industrial. Se verificó la ausencia de Habilitación Municipal, del Plan de Higiene y Seguridad, de presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, de instalaciones contra incendio y planos aprobados, de aprobación del Plan de Evacuación y Simulacro para incendio y de determinación de concentraciones máximas de Contaminación Ambiental.
Conclusiones	<p>El organismo auditado no se ajustó a desarrollar las actividades que le fueran atribuidas, registrando en el desenvolvimiento de sus tareas, diversos incumplimientos en materia administrativa, financiera y contable y obteniendo resultados poco satisfactorios en términos de gestión.</p>